

# Nota Informativa nº27 /2019

Valencia, a 22 de febrero de 2019

## RESUMEN LÍNEAS DE FINANCIACIÓN ICO 2019

A continuación te presentamos un resumen de las líneas que ofrece el Instituto de Crédito Oficial para 2019:

1-EMPRESAS Y EMPRENDEDORES

2-GARANTIA AGR/SAECA

3-CRÉDITO COMERCIAL

4-EXPORTADORES

5-INTERNACIONAL (Tramo I: inversión y liquidez; Tramo II: exportadores medio y largo plazo)

6-CANAL INTERNACIONAL

### 1-LINEA ICO EMPRESAS Y EMPRENDEDORES 2019

**Vigencia:** se podrán formalizar operaciones con la Entidad de crédito durante todo el año 2019.

**Dónde solicitar:** en cualquiera de las Entidades de Crédito que colaboran con el ICO en este producto.

**Beneficiarios:** podrán solicitar estos préstamos los **autónomos, las entidades públicas y privadas (empresas, fundaciones, ONG's, Administración Pública)**, que realicen su actividad empresarial en España con independencia de su domicilio social o fiscal y de si la mayor parte de su capital es español o extranjero.

También podrán solicitar financiación a través de esta Línea **los particulares, las comunidades de propietarios** y las agrupaciones de comunidades de propietarios para rehabilitar viviendas y edificios o reforma de sus elementos comunes.

#### **Conceptos financiables:**

ï **Proyectos de inversión y/o las necesidades generales de la actividad**, entre otras, necesidades de **liquidez** tales como gastos corrientes, nóminas, pagos a proveedores, compra de mercancía, etc.

ï **Necesidades tecnológicas**

ï Adquisición de activos fijos nuevos o de segunda mano.

ï Vehículos turismos e industriales

ï **Adecuación y reforma de instalaciones**

ï Adquisición de empresas.

ï Rehabilitación o reforma de edificios, elementos comunes y viviendas (IVA o impuestos análogos incluidos) en el caso de comunidades de propietarios, agrupaciones de comunidades de propietarios y particulares.

**Importe máximo** por cliente y año es de **12,5 millones** de euros, en una o varias operaciones.

**Modalidad de la operación:** modalidad de préstamo, leasing, renting o línea de crédito.

**Plazo de amortización y carencia:**

ï de 1 hasta 6 años con 0 ó 1 año de carencia de principal

ï de 7 hasta 9 años con 0, 1 ó 2 años de carencia

ï de 10, 12, 15 y 20 años con 0, 1, 2 **hasta 3 años** de carencia

**Tipo de interés del préstamo:** el cliente podrá elegir entre un tipo de interés fijo o variable. Si la operación se formalizó a tipo de interés variable, éste será revisado semestralmente por la Entidad de Crédito de acuerdo con lo establecido el contrato de financiación.

**La TAE no podrá superar** los límites siguientes:

- Para operaciones a plazo igual a **1 año:** tipo Fijo o Variable más hasta 2,30 %
- Para operaciones a plazo de **2, 3 ó 4 años:** tipo Fijo o Variable más hasta 4,00%.
- Para operaciones a un plazo igual o superior a **5 años:** tipo Fijo o Variable más hasta 4,30%

En el apartado "TAE" que figura en la ficha del producto en [www.ico.es](http://www.ico.es) podrá consultar el coste máximo para el cliente (TAE) que se puede aplicar a las nuevas operaciones que se formalicen dentro de esta Línea. Esta TAE se actualiza con carácter quincenal.

**Garantías:** la Entidad de Crédito podrá solicitar las garantías que estime salvo aval de SGR o SAECA

**Comisiones y gastos:** La Entidad de Crédito podrá aplicar una comisión al inicio de la operación. El coste para el cliente de esta comisión más el tipo de interés, no podrán superar la TAE máxima que la Entidad de Crédito puede aplicar a la operación en función de su plazo. Además podrá aplicarse una comisión de amortización anticipada voluntaria que, con carácter general, será del **1%** sobre el importe cancelado cuando la operación se haya formalizado a tipo fijo. Cuando se haya formalizado a **tipo variable**, se **aplicará una comisión máxima del 0,8% y mínima al 0,05%**, en función de la vida residual de la operación en la fecha de liquidación de la amortización. En caso de amortización anticipada obligatoria se devengará una comisión en concepto de penalización del **2%** sobre el importe indebidamente formalizado.

## 2-LÍNEA ICO GARANTÍA SGR/SAECA 2019

**Plazo:** el cliente podrá formalizar operaciones con la Entidad de Crédito durante todo el año 2019.

**Dónde solicitar:** en la SGR, en SAECA o en cualquiera de las Entidades de Crédito que colaboran

**Beneficiarios:**

- Para **inversiones realizadas EN territorio nacional y/o necesidades de liquidez**, podrán solicitar esta financiación: autónomos, empresas públicas y privadas que cuenten con el aval de una SGR o SAECA, con independencia de su domicilio social o fiscal y de la nacionalidad de su capital.
- Para **inversiones realizadas FUERA del territorio nacional y/o necesidades liquidez**, podrán solicitar esta financiación: los autónomos, empresas y entidades públicas y privadas españolas (fundaciones, ONG's, Administraciones Públicas...) que cuenten con el aval de una SGR o de SAECA, incluyéndose tanto las domiciliadas en España como las domiciliadas en el extranjero que tengan al menos un 30% de capital de empresa española.

**Conceptos financiables:** la financiación podrá destinarse a:

**1. necesidades de Liquidez:** gastos corrientes, nóminas, pagos a proveedores, compra de mercancía, etc.

**2. Inversiones dentro y fuera de territorio nacional:**

- Adquisición de activos fijos nuevos o de segunda mano.

- Vehículos turismos e industriales.

- **Adecuación y reforma de instalaciones.**

- Adquisición de empresas.

- Creación de empresas.

**Importe máximo** por cliente y año es de **2 millones** de euros, en una o varias operaciones.

Cuando la financiación solicitada se destine a Inversión, se podrá financiar hasta el 100% del proyecto

**Modalidad:** podrá formalizarse bajo la modalidad de préstamo o de leasing.

**Plazo de amortización y carencia:**

- De 1 hasta 6 años con 0 ó 1 año de carencia de principal
- De 7 hasta 9 años con 0, 1 ó 2 años de carencia
- De 10, 12 y 15 años con 0, 1, 2 ó 3 años de carencia

**Tipo de interés:** el cliente podrá elegir entre un tipo de interés fijo o variable.

Si la operación se formalizó a tipo de interés variable, éste será revisado semestralmente por la Entidad de Crédito de acuerdo con lo establecido el contrato de financiación.

**El coste anual máximo de la operación** no podrá superar los límites siguientes:

- Para operaciones a plazo igual a 1 año: tipo Fijo ó Variable, más hasta 2,30 %
- Para operaciones a plazo de 2, 3 y 4 años: tipo Fijo ó Variable, más hasta 4,00%
- Para operaciones a un plazo igual o superior a 5 años: tipo Fijo ó Variable, más hasta 4,30%

A efectos de calcular este coste anual máximo, no se tendrá en cuenta la comisión por estudio/apertura aplicada al cliente.

En el apartado “TAE” que figura en la ficha del producto en [www.ico.es](http://www.ico.es) podrá consultar el coste anual máximo para el cliente, según el plazo, que se puede aplicar a las nuevas operaciones que se formalicen dentro de esta Línea. Este coste anual máximo se actualiza con carácter quincenal.

**Coste en concepto de cuota mutualista de la SGR:** la SGR podrá cobrar al cliente una cuota de hasta un 4% del importe de financiación avalado en concepto de cuota social mutualista, que se abonará de una sola vez al inicio de la operación. Este importe es reembolsado al cliente una vez que se termine su relación con la SGR. SAECA no aplica cuota mutualista.

**Garantías** La SGR, SAECA y la Entidad de Crédito analizarán la solicitud de financiación y, en función de la solvencia del solicitante y de la viabilidad del proyecto de inversión, determinarán las garantías a aportar.

**Comisiones y gastos** La SGR o SAECA aplicarán hasta el 0,50% sobre el importe avalado de la operación en concepto de comisión de estudio. Además la entidad de Crédito podrá aplicar una comisión al inicio de la operación.

En caso de amortización anticipada voluntaria se cobrará una comisión sobre el importe cancelado que con carácter general será del **1%** sobre el importe cancelado cuando la operación se haya formalizado a tipo fijo. Cuando se haya formalizado a tipo variable, se

aplicará una comisión **máxima del 0,8% y mínima del 0,05%**, en función de la vida residual de la operación en la fecha de liquidación de la amortización.

En caso de amortización anticipada obligatoria se devengará una comisión en concepto de penalización del **2%** sobre el importe indebidamente formalizado.

### **3- LÍNEA ICO CRÉDITO COMERCIAL 2019**

**Plazo:** Se podrán formalizar operaciones con la Entidad de Crédito durante todo el año 2019.

**Dónde solicitar:** en cualquiera de las sucursales de las Entidades de Crédito que colaboran con el ICO en este producto.

**Beneficiarios:** autónomos y empresas con domicilio social en España que **emitan facturas** derivadas de la venta en firme de bienes y servicios realizada a un deudor ubicado dentro del territorio nacional o aquéllas que cuenten con un documento acreditativo acordado con otra empresa con domicilio social en España, por el que la empresa compradora se comprometa a adquirir bienes a la empresa que solicita la financiación, con independencia de la denominación y forma que se dé a dicho documento.

#### **Conceptos financiables**

- **Anticipos de facturas:** Se podrán anticipar las facturas que tengan un vencimiento no superior a 180 días, a contar desde la fecha de la firma de la operación.
- **Prefinanciación:** Necesidades de liquidez de la empresa para cubrir los costes de producción y elaboración del bien o servicio objeto de venta en territorio nacional.

La operación de prefinanciación concedida con fondos ICO, deberá ser cancelada con carácter previo a la formalización de una operación de anticipo de facturas de los bienes que fueron objeto de prefinanciación.

**Importe máximo por cliente:** se podrá financiar **hasta el 100%** del importe de la factura siempre que no se supere el importe máximo de 12,5 millones de euros de saldo vivo por cliente y año, en una o varias operaciones.

**Modalidad:** la entidad financiera y el cliente podrán formalizar el contrato de financiación que acuerden las partes.

**Tipo de interés:** se aplicará un tipo de interés variable. El interés, las fechas y forma de su liquidación se pactarán entre la Entidad de Crédito y el cliente, en función del tipo de contrato formalizado.

La TAE aplicable a la operación estará compuesta por el coste de la comisión inicial que establezca la Entidad de Crédito más el tipo de interés. La TAE no podrá superar el tipo de interés más hasta 2,30%.

En el apartado "TAE" que figura en la ficha del producto en [www.ico.es](http://www.ico.es) podrá consultar el coste máximo para el cliente (TAE), que se puede aplicar a las nuevas operaciones que se formalicen dentro de esta Línea. Esta TAE se actualiza con carácter semanal.

**Garantías:** la Entidad de Crédito podrá solicitar las garantías que estime oportunas.

**Comisiones y gastos:** La Entidad de Crédito podrá establecer una comisión al inicio de la operación. El coste de esta comisión más el tipo de interés que la Entidad de Crédito fije, no podrán superar la TAE máxima que la Entidad de Crédito puede aplicar a la operación.

**Además** podrá aplicar una comisión de amortización anticipada voluntaria del 0,05% sobre el importe cancelado.

En caso de amortización anticipada obligatoria, se devengará una comisión en concepto de penalización del 1% sobre el importe indebidamente formalizado.

#### 4- LINEA ICO EXPORTADORES 2019

**Vigencia:** Se podrán formalizar operaciones con la Entidad de Crédito durante todo el año 2019.

**Dónde solicitar la financiación:** en cualquiera de las sucursales de las Entidades de Crédito que colaboran con el ICO en este producto.

**Beneficiarios:** **autónomos y empresas** con domicilio social en España **que emitan facturas** derivadas de la venta en firme de bienes y servicios realizada a un deudor ubicado fuera del territorio nacional **o** aquéllas que cuenten con un **documento acreditativo** acordado con una empresa con domicilio social fuera de España, por el que la empresa compradora se comprometa a adquirir bienes a la empresa con domicilio en España, con independencia de la denominación y forma que se dé a dicho documento.

#### **Conceptos financiables:**

- **Anticipos de facturas:** se podrán anticipar las facturas que tengan un vencimiento no superior a 180 días, a contar desde la fecha de la firma de la operación.

- **Prefinanciación:** necesidades de liquidez de la empresa para cubrir los costes de producción y elaboración del bien o servicio objeto de exportación.

*La operación de prefinanciación financiada con fondos ICO, deberá ser cancelada con carácter previo a la formalización de una operación de anticipo de facturas de los bienes que fueron objeto de prefinanciación.*

**Importe máximo por cliente:** se podrá financiar hasta el 100% del importe de la factura, o hasta el 100% del importe de venta de los bienes o de la prestación de servicios siempre que no se supere el importe **máximo de 12,5 millones** de euros de saldo vivo por cliente y año, en una o varias disposiciones.

**Tipo de interés:** se aplicará un tipo de interés variable. El interés, las fechas y forma de liquidación de los intereses se pactarán entre la Entidad de Crédito y el cliente, conforme a lo establecido en el de contrato que hayan formalizado.

La TAE aplicable a la operación estará compuesta por el coste de la comisión inicial que establezca la Entidad de Crédito más al tipo de interés. La TAE no podrá superar tipo variable más hasta 2,30%.

En el apartado “TAE” que figura en la ficha del producto en [www.ico.es](http://www.ico.es), podrá consultar el coste máximo para el cliente (TAE), que se puede aplicar a las nuevas operaciones que se formalicen dentro de esta Línea. Esta TAE se actualiza con carácter semanal.

**Modalidad:** la entidad financiera y el cliente podrán formalizar el contrato de financiación que acuerden las partes. En el caso de prefinanciación, el documento aportado deberá identificar de forma clara la operación objeto de financiación.

**Garantías:** la Entidad de Crédito podrá solicitar las garantías que estime oportunas, tanto en operaciones de financiación de anticipo de facturas como de prefinanciación.

**Comisiones y gastos:** La Entidad de Crédito podrá establecer una comisión al inicio de la operación. El coste de esta comisión más el tipo de interés que la Entidad de Crédito fije, no podrán superar la TAE máxima que la Entidad de Crédito puede aplicar a la operación.

**Además podrá aplicar una comisión de amortización anticipada voluntaria del 0,05% sobre el importe cancelado**

En caso de amortización anticipada obligatoria, se devengará una comisión en concepto de penalización del 1% sobre el importe indebidamente formalizado.

## **5- LÍNEA ICO INTERNACIONAL 2019**

### **5.1. TRAMO I. INVERSIÓN Y LIQUIDEZ**

**Vigencia:** se podrán formalizar operaciones con la Entidad de Crédito durante todo el año 2019.

**Dónde se puede solicitar la financiación:** en cualquiera de las Entidades de Crédito que colaboran con el ICO en este producto.

**Beneficiarios: autónomos, empresas y entidades públicas y privadas españolas** (fundaciones, ONG's, Administración Pública...), incluyéndose tanto las domiciliadas en España, como aquéllas que estando domiciliadas en el extranjero cuenten con al menos un 30% de capital de empresa española.

**Conceptos financiables:** La financiación podrá destinarse a desarrollar los proyectos de inversión y/o las necesidades generales de la actividad, entre otras:

ï Necesidades de liquidez: gastos corrientes, nóminas, pagos a proveedores, compra de mercancía, etc.

ï **Necesidades tecnológicas.**

ï **Inversiones fuera del territorio nacional.**

ï Adquisición de activos fijos, nuevos o de segunda mano.

ï Vehículos turismos e industriales.

ï **Adecuación y reforma de instalaciones.**

ï Adquisición de empresas.

ï Creación de empresas en el extranjero.

**Importe máximo por cliente** y año es de **12,5 millones** de euros o su contravalor en dólares (USD), en una o varias operaciones.

**Modalidad operación:** bajo la modalidad de préstamo o **leasing**.

**Plazo de amortización y carencia:**

ï De 1 hasta 6 años con 0 ó 1 año de carencia de principal

ï De 7 hasta 9 años con 0, 1 ó 2 años de carencia

ï De 10, 12, 15 y 20 años con 0, 1, 2 **ó 3 años** de carencia

**Tipo de interés:** el cliente podrá elegir entre un tipo de interés fijo o variable en la moneda en la que haya formalizado la operación. Si la operación se formalizó a tipo de interés variable, éste será revisado semestralmente por la Entidad de Crédito de acuerdo con lo establecido el contrato de financiación.

La TAE no podrá superar los límites siguientes:

– Para operaciones a plazo igual a 1 año: tipo Fijo o Variable (euro o dólar USD), más hasta el 2,30%

– Para operaciones a plazo de 2, 3 y 4 años: tipo Fijo o Variable (euro o dólar USD), más hasta el 4,00%.

– Para operaciones a un plazo igual o superior a 5 años: tipo Fijo o Variable (euro o dólar USD), más hasta el 4,30%

En el apartado “TAE” que figura en la ficha del producto en [www.ico.es](http://www.ico.es), podrá consultar el coste anual máximo para el cliente que se puede aplicar a las nuevas operaciones que se formalicen dentro de esta Línea. Esta TAE se actualiza con carácter quincenal.

**Garantías:** la Entidad de Crédito podrá solicitar las garantías que estime oportunas salvo aval SGR o SAECA.

**Comisiones y gastos:** La Entidad de Crédito podrá establecer una *comisión al inicio* de la operación. El coste para el cliente de esta comisión más el tipo de interés, no podrán superar la TAE máxima que la Entidad de Crédito puede aplicar a la operación en función de su plazo. Además podrá aplicarse una comisión de amortización *anticipada voluntaria* que, con carácter general, será del 1% sobre el importe cancelado cuando la operación se haya formalizado a tipo fijo. **Cuando se haya formalizado a tipo variable, se aplicará una comisión máxima del 0,8% y mínima 0,05%, en función de la vida residual de la operación en la fecha de liquidación de la amortización**

En caso de *amortización anticipada obligatoria*, se devengará una comisión en concepto de penalización del 2% sobre el importe indebidamente formalizado.

## 5.2. TRAMO II EXPORTADORES MEDIO Y LARGO PLAZO

**Vigencia:** Se podrán formalizar operaciones con la Entidad de Crédito durante todo el año 2019.

**Dónde solicitar:** en cualquiera de las Entidades de Crédito que colaboran con el ICO.

**Beneficiarios:** podrán solicitar financiación:

- Empresas con domicilio social en España **o con domicilio social fuera** de España que tengan “interés español” para la **venta de bienes o servicios, con aplazamiento de pago**, a empresas con domicilio social fuera de España.
- Empresas con domicilio social fuera de España, para la **adquisición de bienes o servicios, con aplazamiento de pago**, a empresas con domicilio social en España o con domicilio social fuera de España que tengan “interés español”.

**Conceptos financiables:** la financiación podrá destinar a:

a) **Crédito Suministrador:** financiación destinada a empresas con domicilio social en España o con domicilio social fuera de España que tengan interés español para la venta, con aplazamiento de pago, de bienes o servicios, nuevos o de segunda mano, a empresas con domicilio social fuera de España.

b) **Crédito Comprador:** financiación destinada a empresas con domicilio social fuera de España, para la adquisición, con aplazamiento de pago, de bienes o servicios, nuevos o de segunda mano, exportados por empresas con domicilio social en España o con domicilio social fuera de España que tengan “interés español”.

**Financiación Complementaria:** financiación requerida por la empresa con domicilio social fuera de España que adquiera los bienes o servicios exportados por la empresa con domicilio social en España que, **no se haya cubierto en su totalidad con un Crédito Comprador.**

**Importe máximo por cliente:** 25 millones de euros o su contravalor en dólares (USD), en una o varias operaciones

**Modalidad operación:** préstamo, con posibilidad de desembolso en varias disposiciones.

**Plazo amortización y carencia:** el cliente podrá escoger entre las siguientes posibilidades:

ï De 2 hasta 6 años con 0 ó 1 año de carencia de principal

ï De 7 hasta 9 años con 0, 1 ó 2 años de carencia

ï De 10 y 12 años con 0, 1, 2 ó **3 años** de carencia

**Tipo de interés:** tipo de interés fijo o variable en la moneda en la que haya formalizado la operación.

Si la operación se formalizó a tipo de interés variable, éste será revisado semestralmente por la Entidad de Crédito de acuerdo con lo establecido el contrato de financiación.

El coste anual máximo aplicable a la operación considerando la comisión inicial aplicada al cliente y el tipo de interés que establezca la Entidad de Crédito, no podrá superar los límites siguientes:

- Para operaciones a plazo de 2, 3 o 4 años: tipo Fijo o Variable más hasta el 4,00%.

- Para operaciones a un plazo **igual o superior a 5 años:** tipo Fijo o Variable más hasta 4,30%.

A efectos de calcular este coste anual máximo, no se tendrá en cuenta la comisión por estudio/apertura aplicada al cliente.

En el apartado “TAE” que figura en la ficha del producto en [www.ico.es](http://www.ico.es) podrá consultar el coste anual máximo para el cliente que se puede aplicar a las nuevas operaciones que se formalicen dentro de esta Línea. Se actualizará con carácter quincenal.

**Garantías:** la Entidad de Crédito podrá solicitar las garantías que estime oportunas.

**Comisiones y gastos:** La Entidad de Crédito podrá establecer una comisión al inicio de la operación. Además La Entidad de Crédito podrá aplicar una comisión de estudio/apertura a las operaciones que será de hasta un 1% para aquellas con plazo inferior a 5 años y de hasta un 1,50% para las que tengan un plazo igual o superior a los 5 años. En caso de amortización anticipada voluntaria se aplicará una comisión que, con carácter general, será del 1% sobre el importe cancelado cuando la operación se haya formalizado a tipo fijo. Cuando se haya formalizado a tipo variable, se aplicará una **comisión máxima del 0,8% y mínima del 0,05%**, en función de la vida residual de la operación en la fecha de liquidación de la amortización.

En caso de amortización anticipada obligatoria se devengará una comisión en concepto de penalización del 2 % sobre el importe cancelado.

## 6- ICO CANAL INTERNACIONAL 2019

### **Beneficiarios:**

Para operaciones de Inversión y Liquidez, podrán solicitar financiación: autónomos, empresas y entidades públicas y privadas, tanto las domiciliadas en España como las domiciliadas en el extranjero que tengan “interés español”

Para operaciones de Exportación a Medio y Largo Plazo, podrán solicitar financiación:

- Empresas con domicilio social EN España o con domicilio social FUERA de España con interés español que vendan bienes o servicios, con aplazamiento de pago, a empresas con domicilio social fuera de España.
- Empresas con domicilio social FUERA de España que adquieran, con aplazamiento de pago, bienes o servicios a empresas con domicilio en España o con domicilio social fuera de España que tengan interés español.

**Conceptos financiables:** La financiación podrá destinarse a:

1.- Liquidez: Necesidades de circulante o de la propia actividad de la empresa.

2.- Inversiones productivas fuera de España

3.- Exportaciones a medio y largo plazo:

- **Crédito Suministrador:** Financiación destinada a empresas con domicilio social en España o a empresas con domicilio social fuera de España que tengan “interés español” para la venta, con aplazamiento de pago, de bienes o servicios, nuevos o de segunda mano, a empresas con domicilio social fuera de España.

- **Crédito Comprador:** Financiación destinada a empresas con domicilio social fuera de España, para la adquisición, con aplazamiento de pago, de bienes o servicios, nuevos o de segunda

mano, exportados por empresas con domicilio social en España, o exportados por empresas con domicilio social fuera de España y que tengan interés español.

- **Financiación Complementaria:** Financiación requerida por la empresa con domicilio social fuera de España que adquiera los bienes o servicios exportados por la empresa con domicilio social en España que, no se haya cubierto en su totalidad con un Crédito Comprador.

**Importe máximo por cliente** En el caso de financiación de liquidez se podrá solicitar hasta 12,5 Millones de euros o su contravalor en la divisa local. Para el resto de operaciones de financiación, proyectos de inversión o de exportación a medio y largo plazo, no hay límite de importe dependiendo este del proyecto a financiar.

**Modalidad de la operación** Tipo de contrato de financiación que acuerden entre el cliente y la Entidad de Crédito

**Garantías** La Entidad de Financiera Internacional podrá solicitar las garantías que estime oportunas.

**Comisiones y gastos** La Entidad Financiera Internacional podrá aplicar al cliente las comisiones que estime oportunas

**Dónde se puede solicitar:** La tramitación de las operaciones se realizará a través de las Instituciones Financieras Internacionales con las que el ICO suscriba acuerdos de colaboración o de sus entidades colaboradoras en caso de que desarrollen este esquema de funcionamiento.